

directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.».

Asunto: Remisión de la Orden Ministerial de fecha 12 de enero de 2005 rectificatoria de la Orden Ministerial de fecha 2 de noviembre de 2004 que aprobó el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos cinco mil ciento setenta y nueve metros, comprendido entre el término municipal de Águilas y la punta Ciscar, en el término municipal de Lorca (Murcia).

La dirección General de Costas, por delegación de la Sra. Ministra, ha resuelto:

«I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos cinco mil ciento veintitrés (5.123) metros de longitud, comprendido entre el límite con el término municipal de Águilas y la punta del Ciscar (se exceptúan el tramo correspondiente al término municipal de Águilas, comprendido entre los vértices DP-1 a DP-4), en el término municipal de Lorca (Murcia), según se define en los planos fecha dos en junio de 2003 y firmados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de la Demarcación de Costas en Murcia».

Debe sustituirse por:

«I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos cinco mil ciento setenta y nueve (5.179) metros de longitud, comprendido entre la playa de La Galera y la punta del Ciscar, en los términos municipales de Águilas y Lorca (Murcia), según se define en los planos fechados en junio de 2003 y firmados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de la Demarcación de Costas en Murcia».

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente resolución.».

Murcia, 10 de marzo de 2005.—La Jefe de la Demarcación, Trinidad Pérez Mateos.

**10.435/05. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre notificación de pliego de cargos relativo a procedimiento sancionador incoado por infracción a la Ley de Aguas del expediente sancionador: E.S.V.106/04/BA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), por la presente comunicación se notifica el pliego de cargos, formulado en Expediente Sancionador incoado, por infracción a la Ley de Aguas que a continuación se relaciona, al no haber sido posible su notificación, bien, por desconocerse el último

domicilio del interesado o bien intentada ésta no se ha podido practicar.

El pliego de cargos, podrá ser recogido por el interesado o representante legal acreditado, en las oficinas de este Organismo sitas en c/ Sinforiano Madroño, n.º 12 de Badajoz y Ctra. de Porzuna, n.º 6 de Ciudad Real, pudiendo solicitarse igualmente por escrito.

Se le significa que se le concede un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la presente publicación para que pueda alegar lo que estime más conveniente en su defensa.

Número expediente, interesado, infracción, sanción, indemnización: E.S.V.106/04/BA. Ovejex, S.L. Laboral. Abandonar animal muerto. 6.010,12 euros.

Badajoz, 3 de marzo de 2005.—El Comisario de Aguas, Ramón Gallego Gil.

**10.451/05. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente a la información pública de la relación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de regulación del Canal de Lobón. Término municipal de Lobón (Badajoz). Adicional.**

La Ley 7 de abril de 1952 aprueba el Plan de Obras de colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Badajoz, declarándose la urgencia mediante Decreto de 13 de mayo de 1953.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos objeto de la expropiación, la cual se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en los demás medios que establece el artículo 18 de la Ley, para que en el plazo de quince días cualquier persona interesada pueda formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Badajoz, 2 de marzo de 2005.—El Secretario General, Diego de la Cruz Otero.

**11.247/05. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero sobre información pública y convocatoria al levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinados bienes y derechos afectados por la obra: «Proyecto de Abastecimiento a las poblaciones del Valle de Esgueva a través de la captación de agua del río Duero (Valladolid). Fase 2.».**

La Secretaría de Estado de Aguas y Costas del Ministerio de Medio Ambiente, con fecha 10 de marzo de 2004, aprobó el: «proyecto de abastecimiento a las poblaciones del Valle de Esgueva a través de la captación de agua del río Duero (Valladolid). Fase 2.», al que resulta de directa aplicación, el art. 123.2 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (B.O.E. n.º 313), motivo por el cual dicha obra lleva implícita la declaración de utilidad pública, interés general, y necesidad de ocupación así como la urgencia a los efectos de ocupación de los bienes y derechos afectados, conforme al art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La especificación de las distintas afecciones se ponderiza de la siguiente forma:

1.º Expropiación en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir o en su caso ocupar, las instalaciones fijas en superficie.

2.º Para la canalización de la conducción principal:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso y de acueducto a lo largo del trazado de la conducción con una de 2 m.l., en función del diámetro de la tubería, a cada lado del eje de la misma, por donde dicha conducción discurrirá enterrada. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a ochenta centímetros, así

como de plantar árboles o arbustos, realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia variable entre 1 m.l. y 2 m.l., a contar desde el eje de la conducción.

Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios de cada una de las fincas, en la franja contemplada tanto en la relación de bienes y derechos afectados como en los planos parcelarios de expropiación, por un período coincidente con los plazos de ejecución de las obras, haciendo desaparecer temporalmente todo obstáculo y ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1.954, y en cumplimiento de lo dispuesto en la reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los titulares de determinados bienes y derechos afectados por el mencionado proyecto, de acuerdo con los Edictos publicados en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, en los periódicos «El Norte de Castilla», «El Mundo, Edición de Valladolid» y expuestos, con relación de titulares de los bienes y derechos, en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Tudela de Duero, Renedo de Esgueva, Castronuevo de Esgueva, Olmos de Esgueva, Villarmentero de Esgueva, Piña de Esgueva, Villanueva de los Infantes, Esguevillas de Esgueva, Amusquillo, Villaco, Castroverde de Cerrato, Torre de Esgueva, Canillas de Esgueva, Fombellida, Encinas de Esgueva, Villafuerte de Esgueva, Castrillo Tejeriego, Villabáñez y Villavaquerín, donde radican los bienes y derechos afectados y en las oficinas de Aguas del Duero, S.A. (c/ Duque de la Victoria, n.º 20, 1.º 47001 Valladolid), en su calidad de Sociedad Estatal gestora de la mencionada obra; para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, si se considerase necesario, asistan al levantamiento de las correspondientes Actas Previas a la Ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

Ayuntamiento de Tudela de Duero 11-04-2005, 10:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00, Ayuntamiento de Renedo de Esgueva 11-04-2005, 10:00 a 14:00.

Ayuntamiento de Castronuevo de Esgueva 12-04-2005, 16:00 a 18:00.

Ayuntamiento de Olmos de Esgueva 13-04-2005, 10:00 a 14:00.

Ayuntamiento de Villarmentero de Esgueva, 13-04-2005, 16:00 a 18:00.

Ayuntamiento de Piña de Esgueva, 14-04-2005, 10:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00.

Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, 15-04-2005, 10:00 a 13:00.

Ayuntamiento de Esguevillas de Esgueva, 18-04-2005, 10:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00.

Ayuntamiento de Amusquillo, 19-04-2005, 10:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00.

Ayuntamiento de Villaco, 20-04-2005, 10:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00.

Ayuntamiento de Castroverde de Cerrato, 21-04-2005, 10:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00.

Ayuntamiento de Torre de Esgueva, 22-04-2005, 10:00 a 13:00.

A dichos actos, a los que deberán asistir el Representante de la Confederación Hidrográfica del Duero y el Perito de la Sociedad Estatal Aguas del Duero, S.A., así como el Alcalde del Término Municipal correspondiente o Concejal en quien delegue; deberán asimismo, comparecer, los interesados afectados personalmente o bien representados por persona provista de poder notarial, identificándose mediante la presentación de su D.N.I. y aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa; para lo cual serán notificados por correo certificado y con acuse de recibo.

No obstante, y con la finalidad de agilizar el pago de los justiprecios que se alcancen, se pone en su conocimiento que conforme la Disposición Adicional 10.ª de la Ley 10/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Gene-